



003714

DICTAMEN DE ESTUDIO DE RIESGOS No. 074-08/2015

ACUSE

UEPCB/DG-2965/CSVA-2026/2015

Gobierno del Estado de Jalisco

C. ANTONIO BOJORQUEZ ROMO
APODERADO LEGAL
SONORA AGROPECUARIA, S. A. DE C. V.
KM. 86.1 DE LA CARRETERA FEDERAL No. 90, TRAMO GUADALAJARA - LA PIEDAD
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO
TELÉFONO (391) 9314-002 / 9314-048

03 NOV. 2015
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
Hora: 10:55 Firma: [Signature]
copia.

SUBSECRETARIA GRAL.

Con fundamento en los artículos 2 primer párrafo y 3, así como en base a las atribuciones que se confieren a este Organismo Público Descentralizado en los artículos 10 fracción V, 11 fracción XIX, 38 fracciones XIII, XIV, XVII y XVIII, 40 fracciones I, V, VII y VIII y acatando las obligaciones que se especifican en los artículos 7 fracción IV y 13 tercer párrafo de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; se procedió con la revisión y evaluación del Estudio de Riesgos Generales y la información complementaria proporcionada a esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con número de control 9626 y 9920, constatando su viabilidad; y de conformidad a las facultades que nos otorga el artículo 38 fracción XVII de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco se **Dictamina Procedente el Estudio de Riesgos Generales**, para la empresa con razón social **Sonora Agropecuaria S. A. de C. V.**, con domicilio en la calle **KM. 86.1 de la Carretera Federal No. 90, Tramo Guadalajara - La Piedad**, en el Municipio de **Atotonilco el Alto** en el Estado de **Jalisco**.

SECRET GR **PRIMERO.-**

A. La Empresa debe apegarse a lo manifestado en su Estudio de Riesgos presentado a esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, reforzado en los parámetros declarados en la información presentada, con las medidas de seguridad, así como lo observado en el presente Dictamen, cumpliendo en todo momento con lo que establece la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

B. Se notifica que esta Institución se reserva el derecho de cancelar la presente Autorización, por el mal uso que se le dé a la misma, requiriéndole que sus trabajos cumplan con las medidas establecidas en el marco legal de la Protección Civil y con ética profesional, **el no cumplir con los requerimientos de seguridad establecidos, queda bajo su estricta responsabilidad** y será objeto de la aplicación de las sanciones legales correspondientes. **El Estudio de Riesgos se tendrá que adecuar cuando el inmueble sufra cambios radicales en sus instalaciones o proceso, así mismo debe proporcionar de forma constante a todo el personal en general, capacitación en materia de Protección Civil, en los rubros de Prevención y Combate de Incendios, Primeros Auxilios, Evacuación de Inmuebles, Búsqueda y Rescate y Atención a Fugas y Derrames de Materiales Peligrosos; además de realizar como mínimo 2 (dos) simulacros de evacuación al año, de los cuales deberá presentar la evidencia que avale la realización de éstos.**

TELE
06664
Keabi Original
Juan José Pacheco
09/10/15

SEGUNDO

A. La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, en uso de sus facultades que le otorgan los Artículos 10 fracción V y 38 fracciones XIII, XVII y XVIII de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, podrá inspeccionar en todo momento el domicilio de la empresa; a efecto de constatar que se cumpla con la Normatividad en Materia de Protección Civil, así como el cumplimiento de las condicionantes del presente dictamen y cualquier omisión ó incumplimiento

RFG

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 01 (33) 3675-3060
jalisco.gob.mx



serán motivo de las sanciones, estipuladas en los Artículos 81 y 82 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

- B.** La señalética que se instalará deberá apegarse a los colores, formas, dimensiones y distancias establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, en la NOM-026-STPS-2008.
- C.** Deberá contar con equipo contra incendios, específico al tipo y nivel de riesgo existente en las instalaciones, conforme a lo establecido en la NOM-002-STPS-2010, así como los equipos, materiales y suministros preventivos para atender diversos casos de emergencia.

TERCERO

- A.** Elaborar, proporcionar e instrumentar el **Programa Específico de Protección Civil**, desarrollado conforme a la Guía Técnica para la Elaboración e Instrumentación del Programa Interno de Protección Civil, emitida por el Sistema Nacional de Protección Civil, y elaborado por un Consultor acreditado ante la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, anexando Acta Constitutiva de la **conformación de la Unidad Interna de Protección Civil**, en base a los Artículos 5 y 7 fracciones I y II de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como en los puntos 3.3.1. y 3.3.3. de la Guía Técnica en comento.
- B.** **Constancias de Capacitación en Materia de Protección Civil**, del personal que laborará en las instalaciones de la empresa, en los rubros de Control y Combate de Incendio, Búsqueda y Rescate, Primeros Auxilios, Evacuación y Uso y Manejo de Materiales Peligrosos, impartida por una Institución de Emergencia en su rubro de competencia ó por un capacitador acreditado por esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, como lo establecen los Artículos 5 y 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

CUARTO

Informar inmediatamente a esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, en caso que exista riesgo inminente a la población por fuga y/o derrame de materiales tóxicos, y en caso de incendio o cualquier situación anormal en sus procesos que pueda crecer o salirse de control y generar riesgo a la población.

El Promovente y el Consultor que desarrollaron el Estudio de Riesgos del Proyecto, se hacen responsables de los vicios ocultos derivados de la ejecución del mismo, así como de las omisiones voluntarias ó involuntaria no manifestadas, que conlleven a riesgos no evaluados en él.

Se le recuerda que los Registros de Prestadores de Servicios otorgados por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, no representa vínculo alguno con este Organismo, ya que solamente expresan la capacidad que documentalmente avalaron los solicitantes en el ó los rubros registrados, en donde no se otorga ningún otro tipo de atribución.

Este documento tiene **vigencia de un año** para llevar a cabo el Proyecto, contados a partir de la fecha de expedición, avalado exclusivamente el trámite solicitado para la Empresa en mención, de no ser así, queda sin efecto el mismo.

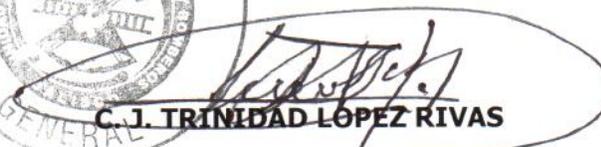


El presente Dictamen Condicionado de Estudio de Riesgos para la Construcción de la empresa, **es personal, intransferible e inalienable.**

El presente Dictamen Condicionado consta de 3 fojas, impreso por duplicado.

Así se resolvió el día de hoy, ordenando se le notifique y se dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
**"2015, AÑO DEL DESARROLLO SOCIAL Y
LOS DERECHOS HUMANOS EN JALISCO"**
"Protección Civil Somos Todos"
Guadalajara, Jalisco, a 11 de Agosto de 2015
**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**



C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS

**EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN,
VIGILANCIA Y ASESORÍA**

**EL PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA
INSPECCIONES**



ING. JUAN PABLO VELÁZQUEZ LARA



ARQ. RUBÉN FLORES GARCÍA

c.c.p. Mtro. Roberto López Lara.- Secretario General de Gobierno.- Para su Superior Conocimiento
c.c.p. Lic. José Manuel Villegas Andrade.- Director General Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.- Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
c.c.p. Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía.- Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.- Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
c.c.p. Lic. Ramón Bañales Arámbula.- Presidente Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco.- Para su Conocimiento.
c.c.p. Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.-Para Control.
c.c.p. Expediente (C-0891, 1358 y 3815).
JTLR/JPVL/RFG/ama

